

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No. **454**
RADICACIÓN 765203103004-2012-00140-00
Proceso ejecutivo singular

Atendiendo la solicitud formulada por la apoderada de la parte demandante en escrito que antecede, donde pide el decreto de otra medida previa y por ser procedente, el Despacho DISPONE:

Decretar el embargo y retención de los dineros depositados o que se llegaren a depositar, en cuentas de ahorro, corriente, CDT, encargos fiduciarios o cualquier otro producto a cualquier título en favor de los demandados LUIS ALFONSO CRIOLLO ESCOBAR y CARLOS ENRIQUE HOLGUIN CONSTAIN, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 16.986.912 y 6.386.917, en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud.

LÍBRESE el oficio respectivo a las entidades bancarias, señalando como cuantía máxima de la medida la suma de \$185.926.059, (Art.593, Num.10 Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ

Dte: Banco de Bogotá
Ddo: Luis Alfonso Criollo Escobar y otro
KAR

Firmado Por:

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91567f743a9d6424f5a0ef570b1f99d864057dacdd41c9b65993ec4dc606250c**

Documento generado en 09/11/2020 01:51:43 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>